

MINUTA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL DELITO DE INCESTO

Boletín 11714-07

- Este proyecto de ley, coloquialmente llamado “**Sin consentimiento es violación**” tenía por objetivo inicial modificar el artículo 361 del Código Penal, que tipifica el delito de violación. Ello, orientado a hacer más laxos los criterios de determinación de este delito, frente a sentencias como el “Caso Manada” en España. Sobre eso versaba el artículo único del proyecto y toda la fundamentación del mismo.
- Durante la tramitación del proyecto de ley se presentó una indicación sustitutiva que pretendía, entre otras cosas, **derogar el artículo 375 del Código Penal. Dicho artículo sanciona el incesto, que consiste en tener relaciones sexuales consentidas con un hijo, un progenitor o un hermano** (conociendo dicho parentesco). Esta indicación fue aprobada por unanimidad.
- La Directora de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales de la Fiscalía Nacional, Ymay Ortiz, argumentó en favor de dicha derogación señalando que el incesto ***“es una relación sexual entre parientes, adultos y consentida, parece que el derecho penal no debiera ser aplicado ahí, pues parece ser más del ámbito moral”***.
- Lo que se esconde detrás de intentar eliminar el artículo 375, en línea con otros proyectos de ley e incluso con la rechazada propuesta de Constitución, **es poner al individuo y su autonomía como único criterio de lo permitido y lo prohibido**. Así, frente a un padre y su hija que consienten en tener relaciones sexuales, el derecho no tendría nada que decir.
- Sin embargo, **el Estado y el derecho no existen con la sola finalidad de evitar que nos dañemos unos a otros, sino que tienen el deber de orientar la conducta humana hacia el bien común**. Muchas veces, entonces, se dice que la ley tiene un “fin pedagógico”. La eliminación de este delito va en el sentido contrario, y parece querer decir que tener relaciones sexuales entre parientes directos no tiene nada de correcto ni incorrecto.
- Por lo demás, el “ámbito moral” aludido por la expositora de la Fiscalía (aunque la palabra “moral” esté desprestigiada), dice relación con determinar lo bueno y lo malo. **El derecho sí tiene mucho que decir a ese respecto. Cuando sanciona o incentiva conductas, lo hace bajo el entendimiento de que algo es bueno o malo**. Así, robar es moralmente malo y por eso está penado por la

ley. Esto, aunque la palabra “moralmente” genere distancia en la discusión pública.

- En conclusión, la eliminación del artículo 375 del Código Penal es grave. **Implica renunciar a la consideración de que el derecho puede tener un rol más allá de lo que cada persona “autónomamente” decida.** El consentimiento no es el único criterio que se debe tener en cuenta para sancionar una conducta sexual evidentemente desordenada, como lo es que una madre y su hijo tengan relaciones sexuales. Por todo lo anterior **SUGERIMOS RECHAZAR la eliminación de este artículo.**